



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 312 -2019-MPCP

Pucallpa, 24 MAYO 2019

### VISTO:

El Expediente Interno N° 12264-2019 que contiene el Memorandum N° 115-2019-MPCP-ALC, del 24 de mayo de 2019; y:

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 115-2019-MPCP-ALC, del 24 de mayo de 2019, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la correspondiente resolución de delegación de atribuciones políticas a la Regidora **NENA ELISA MOLNAR RÍOS**, y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, para los días comprendidos desde el 25 al 28 de mayo de 2019, toda vez que se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en el lanzamiento del "XXIV Festival San Juan Ucayali 2019", así como también de participar en reuniones de trabajo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 004-2019-MPCP, del 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal de Coronel Portillo, resolvió **DESIGNAR** como representantes del mismo, ante la Contraloría General de la República (para participar en la "Jornada de Capacitación para Regidores – Gobiernos Locales" a llevarse a cabo, en la ciudad de Lima los días 27 y 28 de mayo del presente año), a seis (06) regidores, miembros del Concejo Municipal, de entre los cuales están comprendidos los señores Prof. **RAÚL MARDEN CONTRERAS RAMÍREZ** (primer regidor), y Med. **LUIS ALBERTO VICENTE YAYA** (segundo regidor), por lo que siendo la señora regidora **NENA ELISA MOLNAR RÍOS**, la tercera regidora hábil en la lista electoral de gobierno, corresponde que el Titular de la entidad delegue en aquélla, en tanto dure su ausencia, las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía;

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, del texto del Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se advierte que *en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)* y asimismo se deja inferir que, en caso de vacancia o ausencia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el siguiente regidor de su propia lista electoral, y en ausencia o vacancia de este último, el siguiente regidor hábil y así sucesivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros; asimismo mediante Resolución de Alcaldía el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos"*;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Regidora **NENA ELISA MOLNAR RÍOS**, las atribuciones políticas propias del Despacho de Alcaldía, y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, para los días comprendidos desde el 25 al 28 de mayo de 2019 y/o mientras dure la ausencia del Titular del Pliego, toda vez que se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en el lanzamiento del "XXIV Festival San Juan Ucayali 2019", así como también de participar en reuniones de trabajo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL